OTROSI No.01 ACLARATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7015405, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y ALEJANDRO CIFUENTES HERRERA IDENTIFICADO CON NIT.1.072.713.959-0

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II, el presente anexo establece las condiciones contractuales del **OTROSI No.01** del contrato de Servicios CO1.PCCNTR.7015405, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el contrato de Servicios CO1.PCCNTR.7015405, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VETERINARIAS A CANINOS Y FELINOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** 2. Que se hace necesario aclarar un error de digitación dentro de la Carta de Aceptación MC-031-2024, en cuanto a los amparos solicitados en las garantías que amparan el contrato, teniendo en cuenta que dentro de los estudios previos, invitación publica y contrato electrónico la relación se encuentra correcta. 3. Que en consecuencia, es procedente realizar de manera oficiosa la aclaración del amparo indicando que el correcto es CALIDAD DEL SERVICIO y no calidad y correcto funcionamiento de los bienes como se indica en la carta de aceptación. 4. Que el artículo 286 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), preceptúa lo siguiente con relación a los errores aritméticos y otros: "ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (…) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella." 5. Que en atención a que el error de digitación referenciado es de naturaleza formal, toda vez que la corrección de este no modifica la decisión adoptada de forma conjunta entre el municipio y el contratista, es procedente realizar su corrección a través de la presente minuta, con el fin de dar claridad respecto de los aspectos señalados con anterioridad. 6.Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 7. Que la aclaración que aquí se realiza no afecta ningún elemento esencial del Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.7015405, razón por la cual ésta es viable. En virtud de lo expuesto se realiza, así: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** solicitud de Garantías dentro de la Carta de Aceptación MC-0031-2024 Contrato de Servicios N.CO1-PCCNTR.7015405, que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **Garantías:** El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Chía las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chía identificado con NIT 899.999.172-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td>el 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>El termino de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir del recibo a satisfacción</td><td>el 15% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su
</td></tr>
</table>

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Características	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA SEGUNDA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: las demás cláusulas pactadas en el contrato de Servicios CO1.PCCNTR.7015405, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL CONTRATO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co